

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 274-2015

Sesión Ordinaria No. 274 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 28 de julio del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* señores Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Mario Villamizar Rodríguez, Álvaro Sánchez Gómez, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solis Ugalde. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias, Juan José Hernandez, Rodrigo Núñez Sánchez y señora Katia Alpizar Porras. *Los síndicos*: señora Mirian Sánchez Alfaro, Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce y Carlos Alfaro Herrera. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría. El señor alcalde Melvin Alfaro Salas. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal Félix Horna. **Ausentes**:. Los regidores suplentes: señores: Katia Alpizar Porras. Los síndicos propietarios: Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinarias No. 273-2015
2. Juramentación de dos miembros de la Junta Administrativa del IPEC
3. Lectura de correspondencia
4. Informe de comisiones
5. Informe de la alcaldía
6. Mociones

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 273-2015, acuerdo No. 7186-2015 se modifica al final la frase "y se haga llegar copia al Concejo Municipal en el término de ley que indican los solicitantes" por la frase "en el término de ley y se haga llegara copia al Concejo Municipal". Por lo demás se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

Juramentación

No se presentan los miembros de la Junta Administrativa del IPEC para su juramentación.

ARTICULO III

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe el oficio MSB-DI-199-2015 firmado por el señor Mario Loria Cambronero, Departamento de Ingeniería, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo, donde solicita "por medio de la presente le solicito girar directriz respecto al otorgamiento de permisos de construcción en el sector conocido como "Urbanización la Vivienda" (vuelta gallo de frijol), esto debido a que existen solicitudes para construir en la zona, y como es de su conocimiento existe un problema de desfogue de aguas pluviales en

sector de las hermanas Sandí. Ahora según lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Planificación Urbana inciso 5 y artículo 17, el cual transcribo: **“Artículo 58.- Las municipalidades no permitirán obras de construcción: 5) En tanto lo vea alguna limitación impuesta por reserva uso público o una declaratoria formal de inhabilitación del área, motivada en renovación urbana o protección contra inundaciones, derrumbes y otros peligros evidentes: Antes de aplicar alguna declaratoria de inhabilitación de área, de las contempladas en el inciso 5), es preciso llenar las formalidades existidas por el artículo 17.”** Por lo cual solicitó de manera pronta y oportuna se indique cual deberá ser el proceder del departamento en respuesta a las solicitudes del permiso de construcción en el sector en mención”.

ACUERDO No. 7203-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan por votación unánime, externarle a la Administración Municipal la preocupación de este Concejo, en el sentido de que estudie la problemática que se da en el sector conocido como “Urbanización La vivienda” con el desfogue de las aguas pluviales y se tome en cuenta esta situación cuando se otorguen permisos de construcción en esa zona.

B. Se recibe el Oficio DPSB-0567-2015 firmado por el señor José Orlando Vásquez, Jefe de Puesto, Delegación Policial de Santa Bárbara dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, el cual indica “me permito informales como le informe en el oficio anterior, que dentro de nuestras funciones y por Decreto ejecutivo somos parte de esta integración de la Comisión cantonal de Seguridad Ciudadana y darle un debido seguimiento, así como el objetivo que se persigue en dicha Comisión. Le solicitamos sea convocada la próxima reunión como esta calendarizada dichas reuniones para el tercer miércoles de cada mes. De nuestra parte seguimos en la mayor disposición de que sigamos mensualmente dándole el seguimiento que corresponde a los proyectos y además a otros conceptos me no se han manejado por falta de tiempo y la no continuidad de las reuniones”.

ACUERDO No. 7204-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, solicitar al señor Alcalde Municipal atender la solicitud hecha por el señor José Orlando Vásquez Linarte, jefe de la Fuerza Pública de Santa Bárbara, para que convoque a reunión para el tercer miércoles de cada mes a la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana y con ello se dé continuidad al trabajo realizando por esta Comisión.

C. Se recibe el oficio OAMSB-424-2015 firmado por el Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que manifiesta: “para su conocimiento y aprobación, adjunto me permito remitirles el Reglamento del Sistema de Control Interno de

la Municipalidad de Santa Bárbara y el correspondiente criterio legal DALMSB-DR-075-2015, el cual recomienda la implementación de dicho reglamento”.

ACUERDO No. 7205-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime: trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara.

D. Se recibe nota firmada por el señor José David Delgado, dirigida al Concejo Municipal, se les solicita respetuosamente de parte de la **Asociación de Artesanos Churuca**, dirigido al Concejo Municipal, en la que solicita: “Se les otorguen los permisos correspondientes para los días 14 y 15 de Agosto. Con la finalidad de realizar la segunda feria cuyo lema es (Un Encuentro de Culturas). Donde nuestra principal Misión como Asociación es: **"El Rescate de Culturas y raíces de nuestro pueblo. El apoderarnos del parque de Santa Bárbara por medio de la artesanía, juventud, cultura y deportes. Y así alejar la adicción y el alcoholismo de nuestro amado pueblo mostrando una cultura diferente a nuestros jóvenes y niños, lejos de todo argumento de adicciones"**. Por lo que les instamos nos sirvan en colaborar con la facilidad de: 1. Solicitando unos 10 Toldos del BCR O Popular. 2. La electricidad, (para diferentes eventos). 3. Una carta dirigida al Ministerio de Salud para el otorgamiento de permisos para la venta de comidas. 4. Los servicios sanitarios. 5. El respaldo de nuestra Fuerza Policial. 6. La Publicidad por medio de Perifoneo. (Charro Carvajal). La presente feria es con el fin de instar al Pueblo de Santa Bárbara. A conocer a los distintos Artesanos de nuestro cantón y permitir una diferente opción recreativa de Encuentros de Culturas y las Familias de Nuestro Cantón para el Día de las Madres”,

ACUERDO No. 7206-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, PRIMERO: Que dado que se presentó queja por parte de la Asociación de Mujeres Artesanas por media calle por actuaciones que consideraron anómalas en la actividad de reapertura del parque por parte del señor David Delgado y el Concejo Municipal está a la espera del informe que debe rendir la Administración Municipal al respecto, no es conveniente aprobar dicha solicitud hasta tanto esta situación no sea resuelta. SEGUNDO: El Concejo Municipal no es el llamado a realizar el tipo de gestiones que solicita la Asociación para obtener los permisos para la actividad que se pretende realizar, por lo que se les aclara que es a esta Asociación a quienes les corresponde solicitar los permisos correspondientes, en caso de que se llegue a aprobar la actividad. TERCERO: Al ser una actividad cultural, considera este Concejo

Municipal conveniente que se conforme una comisión en la cual formen parte la Asociación de Cultura Barbareña y la Comisión de Cultura del Concejo Municipal. CUARTO: Cuando se aclare la situación investigada, darle trámite a una nueva solicitud que pueda presentar la Asociación de Artesanos Churuca con la acreditación de personería jurídica para poder integral la mencionada comisión y poder establecer la fecha y las condiciones en que se llevaría a cabo la actividad.

E. Se recibe el oficio OAMSB-422-2015 firmado por el Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa: “en respuesta al Acuerdo N° 6877-2015 de la Sesión Extraordinaria #141, me permito adjuntarles oficio OBDI-007-15 del Departamento de Bienes Inmuebles con la información solicitada. Por otra parte, les informo que se ha solicitado al Departamento Legal la redacción del convenio y se solicitó a la Asociación Funeraria Barbareña la Personería Jurídica como parte del trámite del mismo, la cual ya ha sido remitida al Asesor Legal”.

ACUERDO No. 7207-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-422-15 firmado por el señor Alcalde en el que informa que se realizó el traspaso de la propiedad donde se encuentra la Asociación Funeraria Barbareña a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara que es el propietario registral. Se le recuerda a la Administración Municipal que el convenio mencionado en el oficio, debe hacerse llegar al Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

F. Se recibe oficio DPMSB-091-2015, firmado por la señora Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, el cual manifiesta “Le remito el expediente de la Compra Directa No. 2015LA- 000033-CL "Contratación de abogado (a) externo (a) especialista en temas ambientales y municipales, para llevar a cabo la revisión de la Urbanización KATSI", con las correcciones técnicas solicitadas en el acuerdo No. 7086-2015”.

ACUERDO No. 7208-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el cartel de licitación 2015LA-000033-CL “Contratación de abogado externo especialista en temas ambientales y municipales para llevar a cabo la revisión de la Urbanización Katsi”.

G. Se recibe oficio OAMSB-395-2015 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, el cual manifiesta “adjunto me permito hacer

entrega del Presupuesto Extraordinario 2-2015 y el Plan Operativo correspondiente, con el fin de proceder a liquidar los compromisos presupuestarios del año 2014”.

ACUERDO No. 7209-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Presupuesto Extraordinario 2-2015 y su Plan Operativo.

H. Se recibe oficio OAIMSB-110-2015 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica: “hago entrega del informe sobre el presupuesto extraordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, esto debido que hasta el 22 de julio del 2015 se me fue entregado copia del presupuesto extraordinario N°01-20156 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para su revisión, indicando en el informe que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe de proceder a reclasificar la partida servicios de gestión de apoyo basado en la directriz de la Contraloría General de la República relacionada con el uso de recursos de financiamiento que provienen de vigencias de periodos anteriores”. Criterio sobre presupuesto extraordinario 01-2015 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara “.... **Resultados del Estudio.** Oficio CCDRSB-022-2015, firmado por la Licenciada Mercedes Artavia, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, se hace entrega de la documentación del Primer Presupuesto Extraordinario para el período 2015, el cual se financia con los recursos que le fueron transferidos al Comité y que no fueron utilizados en el período 2014, así como el aporte realizado por la municipalidad para un proyecto específico. **Ingresos.** Mediante acuerdo N°6292-2014 de la sesión ordinaria N°237 la Corporación Municipal autorizo un giro de para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara por la suma de \$8,060,837.21 saldo de liquidación 2013, además que mediante convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de fecha 17 de diciembre del 2014, se hace entrega de la partida presupuestaria para recarpeteo de la pista del Estadio Municipal Carlos Alvarado mediante el cheque N°7339 por la suma de \$5,559,302.77 incluida en el presupuesto de la institución. Ambos cheques fueron entregados en el mes de diciembre del 2014, lo que permitió al Comité Cantonal de Deportes y Recreación su ejecución en el 2014, por lo que forman parte del superávit que se presupuesta en el 2015, sumado a otros sobrantes no ejecutados en el año, es por ello que en el cuadro de ingresos siguiente se presentan los ingresos aprobados por el Comité y que fueron de conocimiento del Concejo Municipal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION

SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS DEL AÑO 2015

CODIGO	CLASIFICACION DE		PARCIAL	TOTAL
--------	------------------	--	---------	-------

	INGRESOS			
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes			5.559.327,00
1.3.0.0.00	Ingresos no Tributarios			
1.3.2.3.03	Otras rentas de activos financieros		25,00	
1.3.2.3.03.01	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en cuentas estatales	25,00		
2.4.0.0.00	Transferencias de Capital		5.559.302,00	
2.4.1.4.00	Transferencias de capital Gobierno Local	5.559.302,00		
3.0.0.0.00	Financiamiento			12.795.444,93
3.3.0.0.00	Recursos Vigencias anteriores		12.795.444,93	
3.3.1.0.00	*Superávit libre de Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Bárbara H.	12.795.444,93		

Egresos.

En cumplimiento con el marco legal se presupuesta en la partida de Otras construcciones, adiciones y mejoras el monto asignado para el recarpeteo de la pista del Estadio Municipal Carlos Alvarado, y el monto no ejecutado en el 2014, se distribuye de acuerdo con las necesidades del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Sin embargo de acuerdo con los lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la ley N°8131, considerando la clase de Ingresos del Sector Público denominada Financiamiento en el artículo N°7 no se puede financiar con superávit inciso f) Servicios de Gestión y Apoyo, siendo que el presupuesto extraordinario N°01-2015 Comité Cantonal de Deportes y Recreación

presupuesto en esta cuenta la suma de ¢1,500,000.00 debe de proceder a corregir este ítem y presentar nuevamente el presupuesto, todo lo anterior debido a que si la Contraloría General de la República realiza una revisión del extraordinario eventualmente el imprueba esta partida. Con relación al resto de los ítems su ubicación en las respectivas cuentas presupuestarias se encuentra de acuerdo con la normativa presupuestaria.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION

SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS DEL PERIODO 2015

(cuentas afectadas)

CODIGO	PARTIDA	PARCIALES	PARCIALES	TOTAL
1	SERVICIOS			10.295.469,93
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO		1.500.000,00	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	1.500.000,00		
1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE		8.795.469,93	
1.05.01	Transporte dentro del país	5.000.000,00		
1.05.02	Viáticos dentro del país	3.795.469,93		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS			2.500.000,00
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS		500.000,00	
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	500.000,00		
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		2.000.000,00	
2.99.99	Otros útiles , materiales y suministros (implementos deportivos)	2.000.000,00		
5	BIENES DURADEROS			5.559.302,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		5.559.302,00	
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	5.559.302,00		
	TOTALES	18.354.771,93	18.354.771,93	18.354.771,93

III. Conclusiones. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sana Bárbara presenta en presupuesto extraordinario N°01-2015 resultante del superávit 2014 y a una transferencia especial que le realizo la Institución para recarpeteo de la pista del estadio Carlos Alvarado,

sin embargo asigna recursos al cuenta de servicios de gestión de apoyo que riñe con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República en la aplicación del artículo 6 de la ley N°8131. **IV. Recomendación.** Concejo Municipal. Solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara que proceda a reclasificar el rubro de otros servicios de gestión y apoyo y volver a presentar el presupuesto corregido al Concejo Municipal para su conocimiento.

ACUERDO No. 7210-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, acoger el informe que presenta el señor Auditor Municipal con el criterio sobre el presupuesto extraordinario 1-2015 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y considerando su recomendación, solicitarle al Comité Cantonal de Deportes, proceda a reclasificar el rubro de “otros servicios de gestión y apoyo” y volver a presentar el presupuesto corregido al Concejo Municipal, para su conocimiento. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que haga llegar copia de este informe al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

I. Oficio OAMSB-427-2015, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, Por este medio me permito solicitar su aprobación para realizar el giro de los cheques a nombre del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda II Circuito Judicial Goicoechea, expediente # 13-210-1028-CA, por Ejecución de Sentencia N° 1781-2014. El detalle es el siguiente: 1. Flor Adenia Sandí Gutiérrez, por un monto de ¢92, 398,299.86. 2. Sonia Sandí Gutiérrez, por un monto de ¢67, 637,956.01

ACUERDO No. 7211-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Alcalde Municipal que el giro de cheques es una función propia de la Administración Municipal en el departamento que le corresponda y no es una función de este Concejo Municipal el aprobar dicha solicitud, siendo esta, responsabilidad de su persona como jerarca administrativo y si considera que por la cuantía se requiere anuencia del Concejo Municipal, haga llegar la solicitud con la fundamentación legal correspondiente.

J. Se recibe nota firmada por el señor Carlos Zúñiga Chacón, Chofer de vagoneta, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, en el que manifiesta: “por este medio le comunico que debido a que he solicitado reiteradamente a su persona el mantenimiento que corresponde realizar a la vagoneta SM-5316, la cual está a mi cargo, y no se ha llevado a cabo a la fecha ni el engrase, ni el cambio de llantas ni ningún otro, me libero

de toda responsabilidad ante lo que pueda sucederle a este vehículo municipal cada vez que se me ordene utilizarlo para mis labores diarias”.

ACUERDO No. 7212-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a atender la solicitud que realiza el funcionario Carlos Zúñiga con relación al mantenimiento que requiere la vagoneta placa SM-5316, con el fin de salvaguardar la integridad del funcionario que la opera y evitar un daño mayor a esta maquinaria, presentar al Concejo Municipal un informe de lo actuado.

K. Se recibe nota firmada por la señora Ana Bolaños Mora, Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales, y Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal, la cual indica: “El Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales (IFAM, UNGL, UNED) y la Federación de Municipalidades de Heredia invitan a la participación en el "CURSO BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES". Este Curso forma parte del proceso del PROGRAMA NACIONAL DE BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES liderado por las siguientes instituciones: la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Está dirigido a personal municipal y a la sociedad civil organizada vinculada con el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la calidad de la gestión mediante el análisis, la promoción y la implementación de actividades y prácticas más acordes con las necesidades de la entidad y de las comunidades en las que se circunscriben. La modalidad es presencial. Se organiza en tres módulos y cada módulo se trabaja en dos sesiones de 5 horas por semana. También se llevarán a cabo actividades de investigación, en la comunidad o en las instituciones donde laboran las personas participantes, que requieren al menos una dedicación de 5 horas semanales. Cuenta con una certificación de aprovechamiento de 60 horas, emitido por la Universidad Estatal a Distancia. Su objetivo es "Fortalecer las capacidades para identificar y promover proyectos municipales que cumplan con las características de una buena práctica municipal (BPM)." Además de "Identificar los principales criterios para definir una buena práctica municipal", "Diferenciar una gestión municipal tradicional de una gestión orientada al desarrollo local integral" e "Identificar la técnica de sistematización y evaluación requerida para el logro de una buena práctica municipal." **El Curso iniciará el día Martes 18 de Agosto en horario de 3.30 a.m. a 1.30 p.m. y durante seis semanas los días Martes, hasta el 29 de Septiembre (excepto el martes 15 de Septiembre).** Se llevará a cabo en las instalaciones de la Federación de Municipalidades de Heredia. No tiene costo alguno y se ofrecerá la alimentación. Se solicita la participación de dos o tres personas funcionarias por Municipalidad y se puede invitar a algún representante comunal que ustedes quieran designar y consideren importante su participación. Para iniciar el trámite de matrícula que requiere la UNED, es indispensable que se haga llegar la información con los nombres de las personas participantes a más tardar el día 11 de agosto de 2015 a María José Valerio Rodríguez al correo electrónico fmheredia@fedeheredia.go.cr o a los teléfonos 2261-6097/2237-7562. Alguna duda que se tenga al respecto de esta información comunicarse directamente con Ana Bolaños Mora,

funcionaria del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED a los teléfonos 2280-8130/2280-8135 o al correo abolanos@uned.ac.cr".

ACUERDO No. 7213-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal asignar los funcionarios que estén interesados en asistir a la capacitación denominada "CURSO BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES" impartida la UNED, IFAM y la Unión de Gobiernos Locales y haga llegar la información de los participantes a la Federación de Municipalidades de Heredia, en el plazo indicado.

L. Se recibe oficio DE-E-265-2015 firmado por el señor Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo a.i, dirigido al Concejo Municipal, el que manifiesta: "El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), rector en la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, ha venido emprendiendo una serie de acciones con representantes de organizaciones de personas con discapacidad y con autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Transporte Público, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y otras entidades afines; con el propósito de orientar, realimentar y verificar el cumplimiento de la normativa que regula el transporte público accesible. Una de estas acciones es la emisión del afiche denominado: "*reporte los autobuses no accesibles*", mediante el cual se procura que todas las personas usuarias del transporte público colaboren a ejercer el control ciudadano sobre la calidad de este servicio, incluidos los criterios de accesibilidad y seguridad. Recordemos que la accesibilidad en el transporte público no solamente beneficia a personas en condición vulnerable sino a todos los usuarios del servicio, garantizando mayores condiciones de seguridad y comodidad. Hacemos un llamado a las autoridades municipales para que se sumen a esta campaña, en la reproducción y distribución de la información adjunta por medios electrónicos y en redes sociales; que sea publicada en medios de prensa internos, locales y regionales; esté disponible en la página web y en las plataformas de servicios para todo público. Recordemos que la defensa de los derechos de las personas con discapacidad constituye una responsabilidad social que nos atañe a todos y a todas".

ACUERDO No. 7214-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, publicar la información que adjunta el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) en la página web de la Municipalidad de Santa Bárbara y en sitios visibles de la Comunidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

M. Se recibe oficio OAMSB-429-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta: "para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 09-2015, con el fin de dar contenido presupuestario a la cuenta "**SERVICIOS DE INGENIERÍA**", con el fin de cumplir

con lo acordado en la reunión del 20 de mayo del 2015 con funcionarios del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República en nuestras instalaciones, con respecto a realizar una contratación de un profesional por Servicios Profesionales para la elaboración de las disposiciones 4.7, 4.9, 4.12 y 4.13 del informe DFOE-DL-IF-0016-2014. Por otra parte, se da contenido presupuestario a las cuentas de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con el fin de cubrir las últimas necesidades que tiene este Departamento, relacionadas con el proyecto MOPT-BID.”

Modificación presupuestaria 09-2015
23 de junio 2015

p S G R						Nombre de ja Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5						EGRESOS	14,321,829.96	5,000,000.00	5,000,000.00	14,321,829.96
	0	1				DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	6,137,229.61	2,500,000.00	2,500,000.00	6,137,229.61
		0	1			ADMINISTRACION GENERAL	6,137,229.61	-	2,500,000.00	8,637,229.61
				0	4	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-	-	2,500,000.00	2,500,000.00
				0	3	Servicios de ingeniería	-	-	2,500,000.00	2,500,000.00
				0	3	Otros servicios de gestión y apoyo	6,137,229.61	2,500,000.00	-	3,637,229.61
	0	3				INVERSIONES	8,184,600.35	2,500,000.00	2,500,000.00	8,184,600.35
		0	2			VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	8,184,600.35	2,500,000.00	2,500,000.00	8,184,600.35
				0	1	Unidad Técnica de Gestión Vial	8,184,600.35	2,500,000.00	2,500,000.00	8,184,600.35
						REMUNERACIONES EVENTUALES	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
				0	1	Tiempo extraordinario	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
				0	3	INCENTIVOS SALARIALES	8,184,600.35	2,500,000.00	-	5,684,600.35
				0	2	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	8,184,600.35	2,500,000.00	-	5,684,600.35
				1		SERVICIOS	-	-	250,000.00	250,000.00
				0	5	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	-	-	250,000.00	250,000.00
				0	2	Viáticos dentro del país	-	-	250,000.00	250,000.00
				2		MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
				0	4	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
				0	2	Repuestos y accesorios	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
				5		BIENES DURADEROS	-	-	250,000.00	250,000.00
				0	1	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	250,000.00	250,000.00
				9	9	Maquinaria y equipo diverso	-	-	250,000.00	250,000.00
							14,321,829.96	5,000,000.00	5,000,000.00	14,321,829.96

ACUERDO No. 7215-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la modificación presupuestaria 9-2015 , para dar dar contenido presupuestario a la cuenta "SERVICIOS DE INGENIERÍA".

N. Se recibe nota firmada por el señor Julio Cesar Alfaro Murillo, dirigida al Concejo Municipal, la cual indica "la siguiente es para informarles de mi renuncia al comité de comisión vial y a la vez agradecerles por la confianza depositada en mí, el motivo principal es el horario de las reuniones ya que es en horas laborales."

ACUERDO No. 7216-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, acoger la renuncia que presenta el señor Julio Cesar Alfaro Murillo, como representante de los Concejos de Distrito ante la Junta Vial Cantonal y solicitarle a los Concejos de Distrito procedan a nombrar su nuevo representante ante esta Junta, por el periodo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO IV

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-305-2015** del lunes 27 de julio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 273, celebrara por el Concejo Municipal el día 14 de julio de 2015, oficio DPMSB-084-2015 del Departamento de Proveeduría, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2015LA-00002-CL denominado "Contratación de una empresa especialista para la ejecución de proyectos de obra vial por demanda". **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el citado cartel para que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** La norma contenida en el artículo 154, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, incluye la modalidad de entrega por demanda de suministros, estableciendo a tenor de la literalidad de esta norma que: Artículo 154.—Modalidades del contrato de suministros. La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades: **a) ...-**

b) Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos

para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior. Nótese que según se desprende de la norma trascrita, este tipo de licitaciones se prevén, con el grado de exclusividad, para la compra de suministros de bienes, por cuanto tiene un margen de ventaja dentro de las que discurren las siguientes:

1. Se suplen en forma eficiente y continua las necesidades de las oficinas (según los presupuestos anuales).
2. Reducción anual de Costo Administrativo, debido a menos procesos licitatorios.
3. Se reduce el valor de los bienes esto por las cantidades que adquiere el Banco, (por un plazo determinado de tiempo).

Además de que la figura, no se debe aplicar para la construcción de obra pública, en el presente caso, estas ventajas no se encuentran presentes, debido a que lo difuso del objeto contractual según el cual se dice literalmente: “el objeto de contratación refiere a una lista de actividades constructivas de acuerdo al Manual para la Construcción de Carreteras y Puentes CR-2010, acordes con el mantenimiento rutinario de líneas conectoras, caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes”. En este sentido, se aclarará a continuación: **SEGUNDO:** Lo primero que se debe revisar es que la figura de licitación por demanda en un caso como el presente, resultaría ruinoso para la Municipalidad en el sentido de que con este procedimiento, se genera poca competitividad en las ofertas ya que limita la posibilidad de optar por mejores precios. Esto se limita desde el mismo momento de la apertura del procedimiento. Como no existe la claridad necesaria a la hora de comprender el objeto contractual, se genera una gran inseguridad jurídica entendida en el hecho de que, tras la revisión de este cartel, el mismo indica que se trata de un cartel de cuantía inestimable, lo que no corresponde con la seguridad presupuestaria que debe prevalecer a la hora de concebir un precio cierto y determinado en la ejecución de obra pública. En este sentido, esta Comisión se muestra desconcertada, tras la advertencia hecha según la cual, si la cuantía es inestimable, cómo se solicita al oferente que rinda un precio definitivo, sobre la base de unas especificaciones técnicas que solamente alcanzan a destacar una lista de caminos a intervenir en el Cantón, sin establecerse con seguridad, el kilometraje por intervenir, las obras que se deben realizar; información necesaria como para determinar un precio definitivo. Otro punto importante, tiene que ver con la posibilidad de prorrogar un contrato administrativo superando los límites presupuestarios de un periodo establecido, ya que en este cartel se establece que el contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta por cuatro años. Esto no tiene posibilidad de establecerse en los términos de ese documento, toda vez que si no se tiene comprendido con exactitud cuáles son las obras a realizar, cual es el precio a determinar, tampoco se pueden comprometer recursos a cuatro años plazo, ya que al día de hoy, este expediente informe el contenido presupuestario, pero dicha información es lo que corresponde a los recursos presupuestados para este periodo 2015, no pudiendo conocerse a la verdad, si para futuros periodos presupuestarios se podrán con los recursos que requiere la ejecución de las obras, siendo que en caso que si no existiesen los mismos, no se podría argumentar la falta de fondos, toda vez que es ilegal comprometer fondos públicos con los que no se cuenten con certeza, en el momento de celebrar el compromiso. **TERCERO:** Al no haber un objeto contractual definido, las prestaciones y contraprestaciones cartelarias

tampoco están definidas y como correlato a esta situación tampoco hay una sustentabilidad en el progreso de las obras, de las que se pueda responsabilizar el funcionario correspondiente, tal y como ha sido la línea en la aprobación de carteles por parte del Concejo, por lo que en este sentido, esta figura de licitación por demanda, también resulta disímil a la forma en la que se ha trabajado este tipo de obras en el pasado. Considera esta Comisión que la multiplicidad de obras, resulta imposible determinar todas las condiciones y actividades a realizar, dado que cada camino a intervenir está dotado de condiciones materiales distintas y con ello se imposibilita de establecer especificaciones técnicas rigurosas, toda vez que las acciones a tomar en cuenta estarán percibidas en la marcha de la obra y no en las líneas cartelarias, esto por ser una cuestión imprevista. Esto sucede precisamente porque la figura de la licitación por demanda está creada exclusivamente para la adquisición de suministros y no para la contratación de construcción de obra, en cuyo caso, como se dijo, la multiplicidad de obras a realizar no dispone de una posibilidad de establecer una paridad en un camino a intervenir respecto de otro, en cuyo caso, las condiciones técnicas van ineludiblemente a cambiar. **CUARTO:** Vistas todas las observaciones generadas en el presente dictamen, esta Comisión considera que la figura de la licitación por demanda, según lo establece el artículo 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no es apta para la licitación de construcción e obra pública, ya que permite una serie de dificultades técnicas e implica demasiada inseguridad jurídica, así como la exposición de la hacienda municipal, al no quedar debidamente establecidos las condiciones económicas del contrato a suscribir con el adjudicatario. Así que tomando en cuenta la responsabilidad del Concejo Municipal de ser garante de un efectivo control interno de los recursos públicos, debe resolverse la no aprobación de este cartel de licitación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2015LA-00002-CL denominado “Contratación de una empresa especialista para la ejecución de proyectos de obra vial por demanda” por no ser una figura jurídica aplicable a la construcción de obra pública según lo establece el artículo 154 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **SEGUNDO:** Devolver el expediente a la Administración para que proceda como en Derecho corresponda.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7217-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-305-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2015LA-00002-CL denominado “Contratación de una empresa especialista para la ejecución de proyectos de obra vial por demanda” por no ser aplicable a la condiciones establecidas en el cartel. SEGUNDO: Devolver el expediente a la Administración Municipal e instruirla para que en el plazo de un mes calendario proceda hacer llegar a este Concejo Municipal los carteles licitatorios de los proyectos contemplados en el presupuesto ordinario y extraordinario 01-2015, relacionados con la intervención de la red vial

cantonal. Si en el plazo indicado no se han hecho llegar estos carteles al Concejo, se procederá a tomar las decisiones pertinentes. Asimismo, se hace un llamado de atención al jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en cuanto a la responsabilidad que le atañe en el sustento técnico de estos proyectos.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-303-2015** del lunes 27 de julio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 272 celebrada el 14 de julio de 2015, oficio OAMSB-404-15, firmada por el señor Alcalde Municipal con la que traslada un informe técnico realizado por las funcionarias Silvia Sánchez y Daniela Villegas, quienes estudiaron la viabilidad de un aumento en los salarios de los funcionarios municipales, para el segundo semestre del presente año por un monto correspondiente al 4%. **SEGUNDO:** En la sesión indicada, mediante acuerdo No. 7148-2015, el Concejo Municipal traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el referido oficio para que se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 273 celebrada el día 21 de julio de 2015, el Concejo recibe un informe firmado por los miembros de la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, con la que traslada varias referencias sobre el aumento de salarios para el plantel municipal. **CUARTO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar esta nota a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que en relación al oficio referido, se emita el pronunciamiento respectivo. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Lo primero que esta Comisión pretende dejar en claro es que el Concejo siempre ha tenido la voluntad de favorecer a los funcionarios municipales con un aumento salarial justo y comedido a las necesidades de los trabajadores y trabajadoras. Esto queda evidenciado, conforme se puede apreciar desde el año 2010, los aumentos que se han hecho desde ese año:

Año	Provisión presupuestaria	I Semestre	II Semestre	Saldo
2010	10%	2.84%	3.41%	3.75%
2011	10%	2.41%	2.48%	4.81%
2012	7%	1.96%	2.66%	2.38%
2013	6%	1.86%	3.24%	0.87%
2014	6%	1.56% / DCV 0.44%	4% / DCV 4.16%	0%
2015	10%	2% / DCV 0.99%	En negociación	8%

DCV= Decreto del Costo de Vida.

Con la anterior información se hace notar que, el Concejo Municipal siempre ha estado en la mayor de las disposiciones de dar el mejor aumento posible, hasta donde la previsión presupuestaria mantenga sus posibilidades. Sin embargo, en atención a la responsabilidad que representa para este Órgano el tener que dotar de aumento salarial para este segundo semestre, implica el actuar en procura del mejor uso de recursos públicos, por lo que debe considerarse la gravedad de la situación financiera que atraviesa la Municipalidad, como lo hace ver la Comisión nombrada por la Alcaldía mediante el memorando 607-2015 del 09 de julio, la cual indica textualmente: “Esta Comisión aconseja a la Administración, que si bien es cierto, que en el 2015 se creó una provisión de un 10% para los aumentos salariales de ley, del cual el aumento salarial del primero semestre fue de un 2% quedando un 8% de provisión, sin embargo, como muestra el estudio, **el 4% resulta insostenible para las finanzas municipales** debido a que los ingresos que financian la Administración no muestran crecimiento, por lo que se recomienda prestar atención a las finanzas municipales, ya que como se muestra en este documento adjunto los ingresos serán insuficientes para cubrir los gastos mínimos de operación para el próximo año y los venideros” El subrayado no es del original. Nótese que las razones técnicas que se establecen para negar el 4% están presentes en este mismo informe de la Comisión Administrativa de la cual varios integrantes de la Directiva de la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, se negaron a integrar y de las cuales se extrae con claridad que el 4% resultaría insostenible para las finanzas municipales dado que según el cálculo previsto, se requiere de un monto de un poco más de ciento dos millones de colones, estimando que lo que se logrará presupuestar asciende a un poco más de cuarenta millones para un **faltante de un poco más de sesenta y dos millones de colones.** **SEGUNDO:** Esta Comisión desmiente algunas de las afirmaciones que la Seccional de la ANEP para la Municipalidad de Santa Bárbara, hace en su nota. No es cierto que en la reunión sostenida ante el Viceministro de Trabajo, se haya llegado a un acuerdo para aumentar en un 4% el salario de los funcionarios municipales. En contra de lo anterior, esta Comisión transcribe los acuerdos que llegaron los funcionarios y la Administración de la Municipalidad en este tema: *Primero: Los representantes de la Seccional ANEP en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, consideran que la propuesta de aumento salarial de 6% es justa, no obstante, dados los criterios vertidos por la Administración y en aras de llegar a un acuerdo conciliatorio hacen una nueva propuesta y solicitan un reajuste del 4%. Segundo: Los representantes de la Seccional aquí presentes solicitan al Señor Alcalde el nombramiento de una comisión técnica-administrativa de la Municipalidad que valore y sustente la viabilidad de esta nueva propuesta de reajuste. El señor Alcalde manifiesta su anuencia de conformar la Comisión el día 09 de julio de 2015, haciendo saber que el señor Wilberth Carvajal Marín en su condición de tesorero municipal formará parte de la misma. El señor Alcalde Municipal se compromete a hacer llegar la nueva propuesta con los informes técnicos correspondientes ante la Secretaría del Concejo Municipal a más tardar el lunes 13 de julio de 2015, al mediodía.* Vistos estos acuerdos, llama la atención tal y como lo indica el oficio OAMSB-404-2015 que el señor Wilberth Carvajal Marín, no habría integrado la Comisión revisora de esta propuesta por razones desconocidas. Sin embargo lo que se pretende destacar es el hecho de que, para efectos de los acuerdos transcritos, se siguió el procedimiento ahí previstos y que consta un estudio técnico financiero que permite determinar la no sostenibilidad de la propuesta de un 4% de aumento de salarios. **TERCERO:** Se evidencia que la misma Alcaldía habría reconocido la insolvencia financiera para mantener un 4% de aumento para los servidores municipales y con ello se observa la

nueva solicitud del Alcalde Municipal por un 2% para el mismo rubro. Debe advertirse por parte de esta Comisión que ya se ha reunido con la señora Daniela Villegas, para recibir de su criterio como autora de este informe, si el 2% solicitado por el Alcalde es viable conforme a las proyecciones realizadas. En reunión con la encargada del presupuesto municipal, ésta advierte que efectivamente, tampoco el 2% resulta presupuestariamente sostenible para las finanzas municipales, por lo que esta Comisión comprende que la solicitud planteada en los términos antes previstos, no puede aprobarse. **CUARTO:** Debe comprenderse por parte de esta Comisión que al no ser procedente ni el 4% ni el 2% de la nueva propuesta, debe avocarse a la búsqueda de un nuevo parámetro el cual, al no haber un criterio técnico de respaldo, debe ser el que se establezca por el Índice de Precios al Consumidor, el cual resume todos los indicadores económicos a nivel nacional y con los cuales es posible proyectar el costo de vida semestral, en cuyo caso a junio del presente año se puede establecer un incremento en el costo de vida que asciende a 0.085% siendo este lo que sería posible aumentar en salarios para los funcionarios municipales a falta de un informe técnico que constituya una base sólida para poder acordar el aumento que procede. Este informe es requerido por la Contraloría General de la República la cual indica el procedimiento correcto es mediante la confección de un expediente que deberá ser trasladado al Concejo con la base técnica sobre la cual, se pueda objetivamente fundamentar la situación. Así las cosas, debe esta Comisión ante la falta de dicha información técnica y para no postergar más este asunto, procede a poner a la orden del Concejo Municipal la consideración para aprobar un 0.085 % de aumento en los salarios de los servidores municipales correspondientes al segundo semestre del 2015. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar la solicitud de la Alcaldía para aumentar los salarios de los funcionarios municipales en un 2%, dado que este monto resulta ruinoso para las finanzas municipales, según el informe técnico aportado por la Administración Municipal. **SEGUNDO:** Aprobar un aumento en los salarios de los funcionarios municipales de un 0.085% correspondiente al incremento por costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, correspondiente al segundo semestre del año 2015, tal y como se vino aplicando en los años anteriores al año 2014. **TERCERO:** Dar por contestada a la nota de la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7218-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-303-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar la solicitud de la Alcaldía para aumentar los salarios de los funcionarios municipales en un 2%, dado que este monto resulta ruinoso para las finanzas municipales, según el informe técnico aportado por la Administración Municipal. SEGUNDO: Aprobar un aumento en los salarios de los funcionarios municipales de un 0.085% correspondiente al incremento por costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, correspondiente al segundo semestre del año 2015, tal y como se vino

aplicando en los años anteriores al año 2014. TERCERO: Dar por contestada a la nota de la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-332-2015** del lunes 27 de julio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 271 celebrada por el Concejo Municipal el día 07 de julio de 2015, informe de auditoría No. 05-2015 denominado “Estudio de Auditoría Solicitud de Recursos al Jerarca para la Auditoría Interna”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal adopta el acuerdo No. 7130-2015, con el que se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos dicho informe para que se estudie y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** indica el Departamento de Auditoría que “con base en el universo auditable, los estudios preventivos, la planificación requerida para cada estudio, los días hábiles para llevar a cabo cada estudio, al ciclo de auditoría de 18 años, es que se procede a solicitar al Jerarca el estudio del informe y valorar la necesidad de recurso humano, recurso técnico, espacio físico que tiene la unidad de Auditoría Interna aprobado para el periodo 2015, la contratación de un profesional calificado con conocimiento en el mundo municipal, crear el perfil de un asistente de auditoría para incorporar de acuerdo con el marco de legalidad la justificación de la plaza en el presupuesto ordinario 2016”. **SEGUNDO:** Esta Comisión comprende cabalmente que lo anterior tiene que ver con la alta demanda de trabajo que se genera en la Unidad de Auditoría Interna, por lo que avala la solicitud del Auditor Municipal, acerca de la necesidad de contar recurso humano que coadyuve al titular de este Departamento en sus labores. A esto se suma, el imperativo legal que supone el artículo 27 de la Ley General de Control Interno el cual establece: **Artículo 27.—Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.** Por lo que a tenor de lo dispuesto en esta norma y las necesidades materiales del Departamento de Auditoría, se concluye que la Administración deberá proporcionar los recursos que este Departamento requiere para su buena labor. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna No. 05-2015 denominado “Estudio de Auditoría Solicitud de Recursos al Jerarca para la Auditoría Interna”. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda a dar trámite de una compra de servicios profesionales para asistir al Departamento de Auditoría Interna en cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7219-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-303-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el

informe del Departamento de Auditoría Interna No. 05-2015 denominado “Estudio de Auditoría Solicitud de Recursos al Jerarca para la Auditoría Interna”. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a dar trámite de una compra de servicios profesionales para asistir al Departamento de Auditoría Interna en cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

D. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-304-2015** del lunes 27 de julio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 273 oficio EACSB-061-2015, firmado por el señor Javier Núñez miembro del denominado grupo de auditoría ciudadana con el que traslada un supuesto informe técnico acerca de la incompatibilidad entre lo presupuestado y pagado por concepto de mejoras en el acueducto y los trabajos realizados en el acueducto municipal por parte de las empresas adjudicatarias. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7195-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el informe referido para que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Visto que lo que presenta el señor Núñez no corresponde con un informe técnico, toda vez que solamente se presentan descripciones escritas y fotográficas de la situación de las nacientes que abastecen el acueducto municipal, y no firma dichas afirmaciones un profesional responsable, lo procedente es tramitar el presente asunto como una denuncia. Así las cosas, ante la gravedad de las afirmaciones que denuncia el señor Núñez, considera esa Comisión que efectivamente debe trasladarse al Auditor para que compruebe la veracidad de los hechos ahí expuestos, con lo que se puedan tomar las decisiones que correspondan. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Trasladar esta denuncia al señor Auditor Municipal para que proceda a investigar los hechos ahí mencionados, autorizándole para que se haga acompañar de un profesional técnico que le proporcione las bases con las que se corroboren los hechos y que se sirva rendir un informe. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique al gestionante, el presente dictamen junto con su acuerdo de aprobación. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7220-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-304-2015, el cual indica: PRIMERO: Trasladar esta denuncia al señor Auditor Municipal para que proceda a investigar los hechos ahí mencionados, autorizándole para que se haga acompañar de un profesional técnico que le proporcione las bases con las

que se corroboren los hechos y que se sirva rendir un informe. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique al gestionante, el presente dictamen junto con su acuerdo de aprobación.

E. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número **CGA-MSB-008-2015** del viernes 17 de julio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No 268 celebrada el día 16 de junio de 2015, oficio del Departamento de Auditoría Interna OAIMSB-86-2015, con el que se traslada el informe sobre las recomendaciones que este mismo Departamento ha realizado en torno al manejo de la Bodega Municipal. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo municipal, el Concejo adopta el acuerdo No. 7049-2015 en el que trasladan este informe a la Comisión de Gobierno y Administración. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Este informe lo rinde el Departamento de Auditoría sobre la base del acuerdo No. 7014-2015 con el que el Concejo Municipal, conviene tal y como a continuación se transcribe: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Mario Villamizar Rodríguez, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan instruir al Auditor Municipal para que rinda un informe de todas las recomendaciones que él ha realizado con referencia al manejo de la Bodega, de cuales no se han ejecutado y se tomen las medidas correspondientes, solicitar a la Administración Municipal cuales medidas han sido tomadas basadas en todas las recomendaciones que ha hecho la Auditoría Municipal en el tema de inventarios. Además proceda el Alcalde Municipal a atender la solicitud que realiza la funcionaria María Elena Alfaro, Contadora del Acueducto, a fin de que la Encargada de la Bodega Jessenia Rodríguez realice en forma mensual la revisión de las salidas de la bodega contra solicitud de bienes y servicios que le presentan los señores fontaneros cuando solicitan materiales de la Bodega e indique a este Concejo Municipal como se van a subsanar las inconsistencias que hay entre salidas de bodega y solicitudes de bienes y servicios, se tomen las acciones correspondientes y se rinda un informe de lo actuado.* Por lo que en acatamiento a este canon, la Auditoría procede a hacer un exhaustivo informe de las recomendaciones que se han girado y en ese sentido se concluye con los siguientes datos: De 43 recomendaciones existen 23 que han sido parcialmente cumplidas o de plano han sido incumplidas. **SEGUNDO:** Hay una clara desidia en cuanto a las recomendaciones del Departamento de Auditoría, según las cuales solo unas cuantas han sido cumplidas cabalmente. Debe recordarse que la Auditoría es un departamento creado por la Ley General de Control Interno cuyas observaciones y recomendaciones son vinculantes para los jefes de las Administraciones Públicas como parte del entramado propio del sistema de Control Interno. Así se desprende del artículo 12 inc. c) de la citada ley: *Artículo 12.- Deberes del jefe y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jefe y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a)
- b)

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. Mientras que en sentido similar, del artículo 13 incs. b) y c), se sigue: Artículo 13.—Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a)

b) *Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*

c) *Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*

De tal forma que se advierte por parte de esta Comisión que el incumplimiento a los informes y recomendaciones del Auditor Interno por parte de la Alcaldía Municipal, constituye a su vez un incumplimiento a la Ley de Control Interno y un menosprecio a sus principios.

TERCERO: Esta Comisión hace un llamado de atención al señor Alcalde acerca de esta situación en el sentido de apercibirle de que lo que recomiende el Departamento de Auditoría constituye para él una obligación de asiento legal, por lo que en atención a esta perspectiva deberá agendar el cumplimiento de las recomendaciones generadas por ese Departamento en el sensible tema de la bodega municipal.

Así las cosas, esta Comisión concluye indicándole al señor Alcalde que además de la necesidad de poner en orden la Bodega, su actuación implica incumplimiento de deberes a la luz del tipo penal que dispone el *ius puniendi* en casos como el presente, que tome nota que ante la prestancia que el Concejo Municipal ha tenido para remitir asuntos como el presente, ante autoridades administrativas y judiciales superiores, no se exponga para ser sujeto de una denuncia más. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Acoger el informe sobre las recomendaciones realizadas por el Departamento de Auditoría Interna, referidas al manejo de la bodega municipal. **SEGUNDO:** Instruir al Auditor para que ante la cantidad de recomendaciones giradas en diferentes informes emitidos por este Departamento hacia la Administración Municipal que proceda a tomar las medidas correspondientes y ante los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en el mismo sentido, se le solicita al Auditor Municipal proceder a interponer las denuncias ante las instancias correspondientes. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a hacer de conocimiento al Auditor este dictamen y a notificar a la Administración la presente resolución junto con el acuerdo de aprobación adoptado por el Concejo Municipal.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7221-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración CGA-MSB-008-2015, el cual indica: PRIMERO: Acoger el informe sobre las recomendaciones realizadas por el

Departamento de Auditoría Interna, referidas al manejo de la bodega municipal. SEGUNDO: Instruir al Auditor para que ante la cantidad de recomendaciones giradas en diferentes informes emitidos por este Departamento hacia la Administración Municipal que proceda a tomar las medidas correspondientes y ante los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en el mismo sentido, se le solicita al Auditor Municipal proceder a interponer las denuncias ante las instancias correspondientes. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a hacer de conocimiento al Auditor este dictamen y a notificar a la Administración la presente resolución junto con el acuerdo de aprobación adoptado por el Concejo Municipal.

F. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-333-2015** del viernes 07 de julio de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 170 celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de junio de 2015, nota firmada por el señor Miguel Ángel Arias Vargas, portador de la cédula de identidad No. 4-147-233 con la que solicita que se le dé respuesta a su nota presentada en junio de 2014, y con la que se solicita que se aclare si la calle frente a su lote, es pública ya que según plano No. H-619223-86, visado en el año 1986, indica que se trata de calle pública, mientras que en un reciente estudio registral, aparece como servidumbre. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene mediante acuerdo No. 7094-2015 en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos esta nota para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** De previo a razonar sobre el fondo del presente asunto, esta Comisión cita la norma que establece una identificación conceptual de dado por la Ley de Construcciones, N° 833 del 2 de noviembre de 1949, en su artículo 4: Artículo 4º.- Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de recreación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público.” La situación que presenta el gestionante, tiene que ver con un asunto ya discutido por el Concejo Municipal, cuando en curso la sesión ordinaria No. 207 la regidora Solís Ugalde, presentó una moción para que el Concejo acodara: “**CONSIDERANDO Primero.** Que son varios los casos de urbanizaciones debidamente desarrolladas, donde mediaron visados y permisos de construcción, y donde la Municipalidad brinda sus servicios y cobra los impuestos respectivos, pero que sus calles no han sido recibidas por la municipalidad y por ende no se encuentran inventariadas. **Segundo.** Que si bien es cierto, esta Municipalidad se encuentra desarrollando

el Plan Regulador, el cual es un instrumento de ordenamiento territorial en donde se registrarán debidamente las diferentes calles del cantón, eso no quiere decir que calles que hayan sido reconocidas por la Municipalidad como públicas a lo largo de varios años, mediante actos reiterados y hasta concatenados, puedan ahora tenerse como no públicas, lesionando los derechos adquiridos de los administrados, negándoseles el mantenimiento apropiado de esas calles y hasta obligándoseles a tener que darles ellos mismos el mantenimiento. Así mismo, resulta ilegal el negarse visados o permisos de construcción aduciendo que no son públicas por no estar en el inventario de calles públicas. **Tercero.** Que como ha resuelto el Tribunal Contencioso Administrativo y la Sala Constitucional, al haber emitido la municipalidad éstos actos reconociendo las calles como públicas y al no haber realizado el correspondiente proceso de lesividad para declarar la nulidad de dichos actos, dentro de los términos de ley, ya hay derechos adquiridos que deben ser respetados. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: Primero: Instruir al señor Alcalde para que gire las directrices pertinentes a fin de que los diferentes Departamentos municipales, antes de denegar una solicitud de reparación de calles, permisos de construcción, vistos buenos y visados de planos, tomen en cuenta que si se han acreditado actos mediante los cuales se ha reconocido, la calle de que se trate como publica y que tengan más de 5 años de emitidos, no puede negarse la solicitud si se cuenta con los requisitos y solo se justifica la negatoria si esa calle no está en el inventario de calles y además debe procederse a realizar los trámites pertinentes para incluirlas y en el caso contrario si los actos han sido emitidos con menos de ese plazo, se debe proceder a establecer el proceso de lesividad para declarar su nulidad cuando proceda.”** En la Sesión Ordinaria No. 214 del 03 de junio de 2014, el Concejo tomó en acuerdo No. 5484-2014, el cual dispuso: El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de la Asuntos Jurídicos, número CPR-MSB-005-2014, donde se acuerda aprobar parcialmente la moción presentada por la regidora Solís Ugalde en cuanto a que los caminos sobre los cuales hayan sido otorgados permisos municipales deben adquirir la categoría de calles públicas, por lo que debe proceder la Administración según el Departamento que le corresponda a valorar dentro de los límites del presente dictamen, la solicitud de visado o permisos de construcción y que conforme se expuso en el considerando segundo, de cumplirse con los requisitos, se acoja la solicitud para el trámite correspondiente. **SEGUNDO:** Como se nota, la línea del Concejo Municipal ha sido la de custodiar derechos adquiridos logrados como lo estipula la Ley, con el transcurso de 5 años, en este caso, de estar visado un plano. En este sentido, la Administración Municipal, deberá ser en extremo cautelosa de dos extremos que revisten especial importancia en la atención de este asunto. Lo primero es que se tenga en cuenta que de haber transcurrido el plazo de 5 años, los derechos adquieren firmeza, solo pudo haberse anulado dentro de dicho plazo ser recurso mediante el proceso jurisdiccional de lesividad conforme a lo establecido en el Código Procesal Contencioso Administrativo. Esta prevención, está asociada a la nota de la Unidad Técnica de Gestión Vial, trasladada al Concejo mediante oficio de Alcaldía OAMSB-315-15 a la Sesión Ordinaria No. 269 del martes 23 de junio del presente año, 2015, en el que el Ingeniero de esta unidad, observa que dentro del inventario de calles, en algunos casos, para la misma calle existe doble clasificación, tanto de calle pública como de servidumbre. **TERCERO:** Lo segundo que la Administración deberá tomar en cuenta, es con respecto a la elaboración del Plan Regulador, en el sentido de que cualquier aspecto a resolver por parte de la Administración, debe ser sin perjuicio del Plan Regulador que se está realizando. Así las

cosas, debe contestársele al gestionante, según la literalidad de su consulta, que tome en cuenta que ya el Concejo Municipal ha resuelto en el sentido de proceder a tener como calle pública, aquellas cuyas propiedades adyacentes, tengan plano visado desde hace 5 años o más tiempo, ya que **“el visado otorga un derecho subjetivo a quien lo obtuvo y no es posible volver contra ese derecho, como no sea acudiendo a los procedimientos legales de supresión de un acto declarativo de derechos subjetivos”**. Según se desprende de la jurisprudencia *ius* administrativista del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, voto 175/2009 y 03818/2010, cons. IX. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, votos 00263/2008 y 00166/2010. Acerca de la doctrina de la intangibilidad de los actos propios, cfr., entre muchas resoluciones: Sala Primera de la Corte, voto 94/2011. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV, votos 00083/2013 y 00084/2013. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI, el 096/2013. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VII, el 00083/2013 y 00089/2013. CUARTO: Esta Comisión le hace ver al gestionante que, esta línea de procedimiento se plasmó en la Sesión Ordinaria No. 272 del 14 de julio de 2015, en la que se adoptó el acuerdo No. 7171 -2015 con la que se envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en cuyo acatamiento, la Comisión mediante dictamen CAJ-MSB-329-2015, resolvió mediante acuerdo No. 7171-2015 el cual dice: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan aprobar el dictamen de comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-329-2015, el cual dictamina: PRIMERO: Aclararle al Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que actos administrativos con 5 o más años de haberse otorgado implican la adquisición de un derecho subjetivo a favor del Administrado que solo pudo anularse dentro de dicho plazo por medio de la declaratoria de lesividad que hiciera un Juez Contencioso Administrativo en proceso jurisdiccional. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que resuelva conforme lo establece el acuerdo del Concejo Municipal No. 5484-2014, para no perjudicar la elaboración del Plan Regulador del Cantón de Santa Bárbara, el cual está en proceso de confección.* Por lo que en este sentido, se acoge paralelamente este criterio y se procede a darle respuesta al gestionante.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Tener por contestada la nota del señor Miguel Ángel Arias Vargas, acerca del *status* que deben tener las calles con visados de 5 o más años de haberse otorgado, por lo que si ese ese su caso, deberá proceder ante la Administración Municipal para lo que corresponda. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que en el presente caso, proceda a darle curso a la solicitud del gestionante, conforme a lo previsto en los considerandos previos de este dictamen. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante, junto con su acuerdo de aprobación.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7222-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-333-2015, el cual indica: PRIMERO: Tener por contestada la nota del señor Miguel Ángel Arias Vargas, acerca del status que deben tener las calles con visados de 5 o más años de haberse

otorgado, por lo que si ese ese su caso, deberá proceder ante la Administración Municipal para lo que corresponda. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que en el presente caso, proceda a darle curso a la solicitud del gestionante, conforme a lo previsto en los considerandos previos de este dictamen. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante, junto con su acuerdo de aprobación.

ARTICULO V

INFORME DE ALCALDIA

MIERCOLES 24 DE JULIO:

Reunión con la Gestora Ambiental para reforestación con 200 árboles de la Naciente Gonzalo Víquez.

JUEVES 09 DE JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.
Reunión de seguimiento de la Comisión de Control Interno.

DOMINGO 26 DE JULIO:

Coordinación con la Fuerza Pública para la eliminación de las ventas ambulantes en el parque central, recta San Pedro y en San Juan.

LUNES 27 DE JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.
Reunión con José Orlando Vásquez para la reactivación de la Comisión de Seguridad Cantonal. **MARTES 28 DE JULIO:**

Atención al público y atención de correspondencia.
Reunión con los vecinos de Calle Bueyes, para coordinar la limpieza de caños y suministro de materiales para el alcantarillado de las aguas pluviales.

ARTICULO VI

MOCIONES

A. Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, CONSIDERANDO: PRIMERO: Que este Concejo Municipal en forma reiterada ha solicitado a la administración municipal informes sobre los proyectos que se han realizado con el recibido de conforme del encargado, donde se indique que las obras fueron realizadas cumpliendo con las especificaciones técnicas, y hasta la fecha sólo se ha recibido el informe referente a las obras realizadas en el parque central y todavía se observan en el mismo acabados de mala calidad y sin corregir, como es el caso de los bordillos de pecho de paloma los cuales presentan deformaciones en casi todos los sectores del parque, situación que ha generado críticas en la población. En el caso de las obras que supuestamente se realizaron en tanques de captación de algunas nacientes, el departamento de acueducto ha sido omiso en presentar los informes que en forma reiterada este Concejo ha solicitado. Aunado a esto, ha llegado información al Concejo de que los trabajos aparente no se realizaron conforme a lo establecido en el cartel, lo que sin duda debe llamar la atención al Concejo Municipal, sobre ja forma en que podrían

estarse mal gastando los dineros de los contribuyentes. SEGUNDO: Que dado la actitud evasiva de esta administración en el sentido de rendir cuentas al Concejo sobre la ejecución de las obras, el Concejo en aras de ejercer control interno en cuanto a las actuaciones de los diferentes departamento de la municipalidad al ejecutarse las obras que se contraten, debe asegurarse que las mismas se ejecuten a cabalidad y que cualquier vicio en su construcción sea prevenido por el profesional a cargo subsanado por el contratista antes de que se dé el pago final de las mismas y se devuelvan las garantías que se hayan rendido. POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE COMCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO: Instruir a la administración Municipal para que en adelante antes de proceder a realizar la cancelación definitiva de los diferentes proyectos que se contraten, haga llegar al Concejo Municipal el informe del profesional encargado de las obras indicando que las mismas se han recibido en forma definitiva y a cabalidad, por haberse realizado dichas obras en total apego a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de la licitación respectiva y deberá el profesional a cargo, adjuntar a dicho informe la copia de la bitácora respectiva, donde se acredite el seguimiento que se le dio a la construcción de dichas obras con fotos de respaldo donde conste fecha y hora en que fueron tomadas y en donde se aprecie al profesional inspeccionando Una vez recibido el informe, el Concejo podrá solicitar aclaraciones al mismo o instruir al alcalde para que procesa como corresponda. Debe quedar claro en cuanto a las obras, que será el profesional responsable quién deba asumir las responsabilidades del caso si se dan incumplimientos que no se reporten u vicios en las obras que no sean corregidos.

SEGUNDO: que toda ampliación en una contratación sin importar la cuantía deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, previo estudio de la propuesta que haga la administración y recibo del informe del profesional a cargo de las obras que se estén ejecutando, donde se acredite el cumplimiento del contratista de conformidad con lo establecido en el cartel respectivo. Así mismo, si es necesario variar alguna de las especificaciones técnicas de las obras a realizar o condiciones establecidas en el cartel, se deberá presentar antes la propuesta ante el Concejo para que sea valorada y aprobada. TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal este acuerdo a la Alcaldía y lo haga llegar por el correo institucional a los diferentes departamentos municipales.

Se somete a dispensa de trámite la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde.

ACUERDO No. 7223-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar la dispensa de trámite de comisión, la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde.

Se somete a discusión

ACUERDO No. 7224-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, acoger la moción presentada por la

regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, la cual mociona para: PRIMERO: Instruir a la administración Municipal para que en adelante, antes de proceder a realizar la cancelación definitiva de los diferentes proyectos que se contraten, haga llegar al Concejo Municipal el informe del profesional encargado de las obras indicando que las mismas se han recibido en forma definitiva y a cabalidad, por haberse realizado dichas obras en total apego a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de la licitación respectiva y deberá el profesional a cargo, adjuntar a dicho informe la copia de la bitácora respectiva, donde se acredite el seguimiento que se le dio a la construcción de dichas obras con fotos de respaldo donde conste fecha y hora en que fueron tomadas y en donde se aprecie al profesional inspeccionando, una vez recibido el informe, el Concejo podrá solicitar aclaraciones al mismo o instruir al alcalde para que procesa como corresponda. Debe quedar claro en cuanto a las obras, que será el profesional responsable quién deba asumir las responsabilidades del caso si se dan incumplimientos, que no se reporten o vicios en las obras que no sean corregidos. SEGUNDO: Que toda ampliación en una contratación sin importar la cuantía deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, previo estudio de la propuesta que haga la administración y recibo del informe del profesional a cargo de las obras que se estén ejecutando, donde se acredite el cumplimiento del contratista de conformidad con lo establecido en el cartel respectivo. Así mismo, si es necesario variar alguna de las especificaciones técnicas de las obras a realizar o condiciones establecidas en el cartel, se deberá presentar antes la propuesta ante el Concejo para que sea valorada y aprobada. TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal este acuerdo y lo haga llegar por el correo institucional a los diferentes departamentos municipales. Acuerdo definitivamente aprobado.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y diez minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta